MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE TEPETLIXPA 2025-2027

SEPTIEMBRE, 2025

© H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa,
2025 -2027.

Dirección de Salud Pública.
Avenida Morelos No. 10 Colonia Centro
Tepetlixpa, Estado de México C.P. 56880
Teléfono: (597)9750150
Correo institucional: salud.publica@tepetlixpa.gob.mx

Dirección de Salud Pública.
Septiembre 2025.
Impreso y hecho en Tepetlixpa, Edo. De Méx.

Índice

PRESENTACIÓN 3
I ANTECEDENTE 5
II MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO 7
III ATRIBUCIONES 8
IV ESTRUCTURA ORGANICA 14
V ORGANIGRAMA 15
VI OBJETIVO Y FUNCIONES 16
VII DIRECTORIO 19
VIII VALIDACIÓN 20
IX HOJA DE ACTUALIZACION 21

PRESENTACIÓN

La salud pública constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el bienestar social y el desarrollo integral de las comunidades. En este sentido, los municipios, como el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, desempeñan un papel clave en la atención de las necesidades sanitarias de la población, no sólo como prestadores de servicios básicos, sino también como promotores de entornos saludables y gestores de políticas de prevención.

El municipio de Tepetlixpa, consciente de esta responsabilidad y en apego a lo dispuesto por la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, la **Ley General de Salud** y el **Código Administrativo del Estado de México**, ha fortalecido a lo largo de los últimos años la estructura administrativa encargada de coordinar las acciones en materia de salud.

La Dirección de Salud Pública se erige como una instancia estratégica de la administración municipal, cuya misión es salvaguardar la salud de los habitantes mediante la planeación, organización y ejecución de programas integrales orientados a la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables, la atención médica de primer contacto, el saneamiento básico, la vigilancia epidemiológica y la participación comunitaria.

Este **Manual de Organización** tiene como finalidad brindar un marco de referencia claro y ordenado que permita comprender la estructura funcional de la Dirección,

las atribuciones de sus unidades de trabajo y las responsabilidades de cada área, evitando duplicidades y omisiones. Asimismo, busca constituirse en un instrumento de consulta y apoyo tanto para el personal adscrito como para las autoridades municipales, estatales y federales, a fin de consolidar la coordinación interinstitucional y garantizar el uso eficiente de los recursos.

De igual forma, este documento reafirma el compromiso del Ayuntamiento de Tepetlixpa con la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de los servicios de salud pública, colocando en el centro de sus acciones a la ciudadanía, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad como adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes.

La elaboración de este manual refleja la visión de un municipio que concibe la salud no únicamente como la ausencia de enfermedad, sino como una condición de bienestar integral que involucra aspectos físicos, mentales, sociales y ambientales, en concordancia con los principios establecidos por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y la legislación vigente.

En suma, este manual se convierte en una herramienta esencial para orientar el quehacer de la Dirección de Salud Pública de Tepetlixpa, garantizar la coherencia institucional, y contribuir al logro de una comunidad más sana, participativa y con mayores oportunidades de desarrollo.

I ANTECEDENTE

La conformación de la Dirección de Salud Pública del Municipio de Tepetlixpa es relativamente reciente en comparación con otras áreas de la administración pública municipal, lo que refleja la evolución del marco jurídico y administrativo en materia de salud a nivel local.

En el Código Reglamentario Municipal 2013-2015, se estableció en el artículo 3.25 la figura de la *Coordinación de Fomento a la Salud*, encabezada por un titular responsable de ejecutar las funciones básicas relacionadas con la promoción y prevención en materia sanitaria. Esta etapa representó el primer esfuerzo formal por institucionalizar dentro de la estructura municipal la atención a la salud pública.

Durante la *Administración Pública Municipal (APM) 2016-2018,* el área se mantuvo bajo la misma denominación y nivel jerárquico, consolidándose como *Coordinación de Fomento a la Salud*. En este periodo se buscó dar continuidad a las acciones preventivas, principalmente en programas de vacunación, campañas de promoción de la salud y actividades vinculadas con el sector educativo y comunitario.

Fue en la *Administración Pública Municipal (APM) 2019-2021* cuando se realizó un *cambio trascendental en la estructura administrativa*, al elevarse el área a la categoría de *Dirección de Salud Pública*, con un mayor rango jerárquico y capacidad de gestión. Esta transformación respondió a la creciente necesidad de atender de manera integral los retos de salud de la población, armonizando la estructura

municipal con lo que establecen la Ley General de Salud (última reforma 07 de junio de 2024) y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 4°: derecho a la salud).

En la *Administración Pública Municipal (APM) 2022-2024*, se ratificó la denominación de *Dirección de Salud Pública*, consolidando su papel dentro de la administración municipal como órgano encargado de la gestión, planeación y coordinación de programas de salud comunitaria, reforzando acciones de prevención de enfermedades transmisibles, atención materno-infantil, control de enfermedades crónicas y promoción de entornos saludables.

Finalmente, en la actual *Administración Pública Municipal (*APM) 2025-2027, se mantiene la ratificación como *Dirección de Salud Pública*, lo que da continuidad a la visión de mediano plazo para fortalecer el bienestar de la población. Su permanencia con esta jerarquía refleja el reconocimiento institucional de la importancia de la salud pública como eje transversal del desarrollo municipal, alineado con políticas estatales y federales en la materia, además de responder a las demandas sociales y a la necesidad de contar con una estructura más sólida frente a contingencias sanitarias y riesgos epidemiológicos.

En síntesis, la Dirección de Salud Pública de Tepetlixpa ha evolucionado de una coordinación básica en 2013 a una dirección plenamente reconocida en 2019, consolidando su papel como instancia rectora de la salud a nivel municipal y garantizando el cumplimiento del derecho constitucional a la protección de la salud.

II MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 15-04-2025**
- **LEY GENERAL DE SALUD Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 07-06-2024**
- **Normas oficiales mexicanas (NOMs)**
- **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Que reforma y adiciona la del 31 de octubre de 1917 Última reforma POGG: 19 de septiembre de 2024.**
- **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 29 de abril de 2025.**
- **Bando Municipal de Tepetlixpa 2025-2027**

III ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México Denominación del Título reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016

Artículo 115. (…)

Fracción III Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(…)

e) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. (..)

Artículo 4o.- (…) Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. (…) Párrafo adicionado DOF 03-02-1983. Reformado DOF 08-05-2020

LEY GENERAL DE SALUD Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 07-06-2024

CAPITULO II

Distribución de Competencias

Última Reforma DOF 07-06-2024

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A) (…)

B) Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

I Bis. Acordar con la Secretaría de Salud o con las entidades de su sector coordinado o bien con cualquier otra entidad, por sí o en coordinación con otras entidades, se hagan cargo de organizar,

operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la fracción anterior, en los términos que se estipulen en los convenios de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;

V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;

VI: Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y

VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

CAPITULO SEPTIMO

De los Servicios Públicos

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

(…)

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;

BANDO MUNICIPAL DE TEPETLIXPA 2025

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO XXI.

DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Artículo 140. La dirección de salud pública a través de las dependencias administrativas que corresponden y con fundamento en el artículo cuarto, párrafo segundo y tercero de la constitución federal, la ley general de salud y el presente

bando, realizara acciones tendientes a mejorar la salud pública y procurar la seguridad alimentaria de toda la población del municipio, dando prioridad a los segmentos vulnerables.

Artículo 141. La dirección de salud pública es la encargada de promover, orientar fomentar, y apoyar en cuestiones de materia de salubridad local con sujeción a la política nacional y estatal de salud y a los convenios que se suscriban.

Artículo 142. La dirección de salud pública vigilará en la esfera de su competencia el cumplimiento de la ley de salud del estado de México y las demás disposiciones legales, cuando estas quede fuera de su jurisdicción se canalizará a las instancias legales correspondientes para todos los efectos conducentes, administrativas

Artículo 143. La dirección de salud pública en coordinación con el sistema municipal para el desarrollo integral de la familia. Colaboran con el bienestar social de la población mediante la prestación, en el ámbito de su competencia de servicios de salud. Principalmente a las personas vulnerables, para fomentar y proporcionar su incorporación a una vida activa en el ámbito económico y social, ejecutara acciones para la atención y prevención de la trata de personas en el municipio.

Artículo 144. La Dirección de Salud Pública a través de las dependencias administrativas que correspondan promoverá un sistema de fomento sanitario que contribuya al desarrollo de actividades y servicios que no sean nocivos para la salud, con productos que no dañen la misma a las y los consumidores; evitando la venta de “comida chatarra” o alimentos que pongan en riesgo la salud.

Artículo 145. La Dirección de Salud Pública en conjunto con el comité de Riesgos sanitarios al momento de tener conocimiento de algún hecho relacionado con desechos sólidos en la tira a cielo abierto lo radicará y en breve término turnará por escrito a la autoridad estatal correspondiente de conformidad a la Gaceta número 02 de fecha 03 de Julio de 2012.

Artículo 146. Las y los habitantes del Municipio tienen la obligación de responsabilizarse de la tenencia de animales de su propiedad, identificarlos, vacunarlos contra la rabia y esterilizarlos, así como proveerles de alimento, agua y alojamiento. Además, deberán notificar a las autoridades municipales, la presencia de animales enfermos o sospechosos de rabia o alguna enfermedad que afecte a la vida saludable de la población. En el caso de posesión de animales exóticos o en peligro de extinción. Se aplicará la norma establecida por la secretaria del Medio Ambiente y Recursos.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

1.0 DIRECCIÓN DE SALUD PUBLICA
1.1 AUXILIAR

V. ORGANIGRAMA

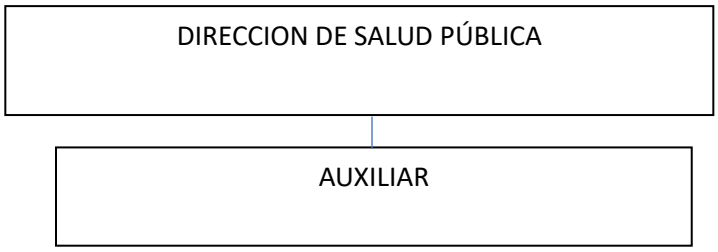

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

"La Dirección de Salud Pública de Tepetlixpa tiene como objetivo promover, proteger y restablecer la salud de la población del municipio, mediante la planeación, coordinación y ejecución de programas de prevención, promoción y atención integral; fortaleciendo la participación comunitaria, optimizando los recursos disponibles, y garantizando la observancia de las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México y demás normativa aplicable, a fin de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible de la comunidad."

FUNCIONES

- **Planificación y coordinación**

- Formular, coordinar y ejecutar programas y acciones de salud pública en el municipio, en congruencia con las políticas estatales y federales.
- Proponer al Ayuntamiento proyectos, programas y estrategias en materia de salud municipal.
- Programar y ejecutar campañas de salud en coordinación con autoridades estatales, federales y municipales.

- **Prevención y promoción de la salud**

- Desarrollar campañas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- Coordinar y ejecutar medidas de prevención de enfermedades en la población.

- Coordinar y priorizar la atención en campañas de salud hacia grupos vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidad y menores de edad.
- Organizar ferias de salud y jornadas comunitarias con médicos y enfermeras, acercando los servicios a la población de escasos recursos.
    - **Atención ciudadana y médica**
- Brindar atención ciudadana directa en temas de salud pública y canalizar solicitudes hacia las instancias correspondientes.
- Organizar y supervisar servicios de atención médica de primer contacto en coordinación con unidades estatales y federales.
- Coordinar y ejecutar módulos de salud y primeros auxilios en festividades municipales y de las delegaciones.
    - **Vigilancia epidemiológica y control sanitario**
- Implementar acciones de vigilancia epidemiológica para la detección oportuna de riesgos y brotes.
- Coordinar medidas de prevención y control en casos de emergencias sanitarias, desastres o contingencias epidemiológicas.
    - **Saneamiento básico y salud ambiental**
- Vigilar y promover acciones de saneamiento básico, control de vectores, manejo de residuos sólidos y calidad del agua potable.
- Colaborar con otras áreas municipales en materia de servicios públicos y medio ambiente para garantizar entornos saludables.
    - **Participación social y vinculación interinstitucional**
- Coordinarse con instituciones educativas, sociales, estatales y federales en la implementación de programas de salud.

- Promover la participación activa de la comunidad y organizaciones civiles en acciones de salud pública.
    - **Gestión y administración de recursos**
- Administrar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la salud municipal.
- Proponer y celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para ampliar la cobertura de servicios.
    - **Supervisión y evaluación**
- Evaluar periódicamente el impacto y la eficacia de los programas de salud ejecutados en el municipio.
- Elaborar informes técnicos y estadísticos sobre las condiciones de salud de la población, para la toma de decisiones del Ayuntamiento.
    - **Marco legal y normativo**
- Asegurar que todas las acciones de la Dirección se desarrollen en apego a la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México, la Constitución Local, reglamentos municipales y normas oficiales mexicanas aplicables.

VII. DIRECTORIO

ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EVELIA VILLALBA GUERRERO
SÍNDICO MUNICIPAL

ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
SEGUNDA REGIDORA

MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA

GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR

MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTA REGIDORA

ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMOS ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. EVA SARAHI LÓPEZ DURÁN
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

XIII. VALIDACIÓN

C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	**C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMOS ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	**LIC. EVA SARAHI LÓPEZ DURÁN** DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
AGOSTO DE 1919	ELABORACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN
2022-2024	ACTUALIZACIÓN POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN
2025-2027	ACTUALIZACIÓN POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN